Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo Entrega del Tradente No. 68001400302**2021**00**480**.00
Demandante: MARLENE NIÑO DE ROMERO
Demandados: GILBERTO RAMIREZ VILLAMIZAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez de que la parte demandante informó las diligencias de notificación del demandado. Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y los memoriales visibles en el expediente (archivos No. 8 y 9) se colige que la parte solicita se ordene el emplazamiento del demandado GILBERTO RAMIREZ VILLAMIZAR, al no haber sido posible materializar la entrega del citatorio para notificación personal al haberse certificado por la empresa de correo que el demandado "…no reside o labora en esta dirección" y, al desconocer el lugar de su domicilio.

No obstante, también informó haber realizado la notificación electrónica de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo que aportó certificado de comunicación electrónica No. 1040024041915 de la empresa de correo Enviamos S.A.S.

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento deprecada, se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite que la remisión de la notificación al correo electrónico del demandado, en la cual se pueda verificar si: "…el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje", conforme lo previsto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020. Lo anterior, en atención a que de la certificación aportada no se puede colegir lo exigido para tener por notificado al demandado.

Lo anterior deberá verificarse dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a80601d0e64371f8c78bfbeb389eaf21751551ebaf633bba2eac1b7af161a74e
Documento generado en 19/10/2021 04:42:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica